

NÚMERO RADICADO: **131-0179-2017**
Sede o Regional: **Regional Valles de San Nicolás**
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**
Fecha: **14/03/2017** Hora: 10:47:00.745 Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 131-1626 del 24 de febrero de 2017, la señora **GLADYS EMILSEN OCAMPO BOTERO**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.189.411, en calidad de propietario, solicitó ante esta Corporación Permiso Ambiental de Concesión de Aguas Superficiales para uso Doméstico y Riego, en beneficio de los predios denominados Alta Villa identificados con FMI números 020-101132 – Lote 1, 020-101133 – Lote 2 y 020-101173 – Lote 3, ubicados en la Vereda El Higuerón del Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, presentado por la señora **GLADYS EMILSEN OCAMPO BOTERO**, en beneficio de los predios denominados Alta Villa identificados con **FMI números 020-101132 – Lote 1, 020-101133 – Lote 2 y 020-101173 – Lote 3**, ubicados en la Vereda El Higuerón del Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo de trámites ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado 131-1626 del 24 de febrero de 2017, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio, en el cual se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA a la interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633

Ruta: [www.cornare.gov.co/gaj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexas](http://www.cornare.gov.co/gaj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexas)

Vigente desde:

27-Ene-16

F-GJ-190/V-01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones corporativa que lo faculta.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

Parágrafo Cuarto: Informar a la interesada que en caso de tramitar el presente permiso a través de terceros, deberá allegar la respectiva autorización.

ARTICULO QUINTO: REQUERIR a la señora **Gladys Emilsen Ocampo Botero**, para que en in termino de **cinco (5) días calendario**, contados a partir de la notificación del presente acto, realice el reajuste por concepto del tramite ambiental, por un valor de **\$56.196** ya que el valor cancelado corresponde a tarifas del año 2016.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co, lo resuelto en este Acto Administrativo, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la señora **GLADYS EMILSEN OCAMPO BOTERO**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro a los,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.02.26954
Proceso: Tramite ambiental
Asunto: Concesión de Aguas superficiales
Proyecto Abogado: V. Peña P.
Revisó: Abogada/ P. Usuga Z.
Fecha: 28/02/2017